



Departamento: Secretaría
Expte. Núm: BAS/1092/2015
Asunto: Delegación de atribuciones Alcalde en otros órganos.

PROPUESTA

R: PERIODIC.INF15-19

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, COMPETENCIAS, COMPOSICIÓN Y RÉGIMEN DE SESIONES ORDINARIAS DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS (M.C. 2015-2019).

Las Comisiones Informativas, como divisiones internas del Pleno, las integran exclusivamente miembros del Ayuntamiento. Todos los grupos políticos integrantes de la Corporación, salvo renuncia expresa, tienen derecho a participar en ellas y su composición concreta se determinará en el acuerdo de creación de las Comisiones.

Después de las elecciones locales del día 24 de mayo de 2015 y habiéndose constituido la Corporación en sesión especial de fecha 13 de junio de 2015, la Presidencia, eleva a la consideración del Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA**:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1. c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, 123 y siguientes del Real Decreto 2.568/1 986, de 28 de noviembre, y artículos 31 y concordantes de la Ley 8/2010, de 23 de junio de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana propongo al Pleno de la Corporación la constitución de las Comisiones Informativas Permanentes, cuyo número, denominación, competencias, composición y régimen de sesiones ordinarias, seguidamente se expresa:

A) NÚMERO, DENOMINACIÓN Y COMPETENCIAS:

1.- Comisión de Urbanismo, que será un órgano colegiado obligatorio para el estudio, informe o consulta, - salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes-, de los asuntos que haya de resolver el Pleno, entre otras, en las siguientes materias: ordenación realizando el seguimiento de todos aquellos trabajos relacionados con el diseño de planeamiento municipal que deba concretarse en el Plan General de Ordenación del Territorio municipal; gestión, ejecución y disciplina urbanística; promoción y gestión de viviendas, parques y jardines, pavimentación de vías públicas urbanas y conservación de caminos y vías rurales; cementerio,- suministro de agua potable y alumbrado público, servicios de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales; acceso a los núcleos de población; inmuebles municipales; protección del medio ambiente; playas y litorales municipales; mercado municipal; riqueza forestal y su protección; agricultura; proyectos; autorizaciones; convenios urbanísticos; transportes; obras públicas en general, incluidas las hidráulicas y saneamiento; protección y fomento de la industria y el turismo; protección de barrancos; preservación, promoción y conservación de los espacios naturales municipales para su disfrute colectivo, colaborando con todo tipo de interesados y mediante convenio o concierto con otras Administraciones; impulso de políticas de concertación y participación de las distintas Administraciones



Territoriales y proyectos de construcción y financiación de infraestructuras ,medioambientales, que favorezcan que el municipio cumpla los objetivos fijados por las Directivas Comunitarias sobre medio ambiente y ecología; regulación de actividades potencialmente contaminantes o generadoras de molestias, insalubres, nocivas y peligrosas en el marco municipal y competencial estatal y autonómico; promoción y gestión de viviendas en el ámbito territorial municipal en coordinación con las competencias estatales y autonómicas. Y, en general, dictaminará en todas aquellas materias urbanísticas de competencia del Pleno, reguladas en el art. 22 y 47 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y demás legislación de régimen local y sectorial concordante. Así mismo, por último, podrá en relación con las materias descritas efectuar el seguimiento de la gestión del Alcalde, de los actos que trate la Junta de Gobierno Local, así como los de los Concejales/as que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las materias relacionadas con las competencias de control que corresponden al Pleno, y estudiar las sugerencias y reclamaciones que al respecto formulen los ciudadanos e interesados.

2.- Comisión de Bienestar Social, de Cultura y Educación, que será un órgano colegiado obligatorio para el estudio, informe o consulta,- salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos urgentes-, de los asuntos que haya de resolver el Pleno, entre otras, en las siguientes materias: prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social; servicios para el bienestar social del conjunto de la población municipal; servicios para el bienestar social de determinados sectores de la población municipal; servicios para el bienestar social de marginados. Defensa de usuarios y consumidores; participación en la gestión de la atención primaria de la salud; protección de la higiene y salubridad públicas; control de alimentos y bebidas; ordenación, en el aspecto sanitario del comercio ambulante y de la venta ambulante en mercadillos o mercados ocasionales o periódicos. Promoción, excepto la ordenación fiscal, del comercio municipal en general. Servicios para la promoción de la mujer y servicios de atención a los mayores. Promoción de las asociaciones vecinales y de la participación de los ciudadanos en los asuntos de competencia municipal; promoción de la información y asesoramiento de la mujer: promoción del servicio de orientación y prevención de salud integral, planificación familiar, y atención psicológica; promoción, elaboración y desarrollo de programas de actuación dirigidos a combatir los problemas derivados de la prostitución, drogadicción y alcoholismo, colaboración en los ámbitos sanitarios y de servicios sociales con otras Administraciones Públicas; promoción, diseño y ejecución de programas dirigidos a personas con discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, sin perjuicio de los que se relacionan en la Comisión Informativa de Hacienda, y, en general, dictaminará en todas aquellas materias de servicios sociales y sanidad, de competencia del Pleno, reguladas en el art. 22 y 47 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y demás legislación de régimen local y sectorial concordante. Así mismo, por último, podrá en relación con las materias descritas efectuar el seguimiento de la gestión del Alcalde, de los actos que trate la Junta de Gobierno Local, así como los de los Concejales/as que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las materias relacionadas con las competencias de control que corresponden al Pleno y estudiar las sugerencias y reclamaciones que al respecto formulen los ciudadanos e interesados.

Así mismo, Actividades y/o instalaciones educativas, ocupación del tiempo libre en el ámbito de la educación; participación en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración Educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervención en sus órganos de gestión y participación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria; becas por estudio; promoción, diseño y ejecución de programas de formación y educación de adultos/as, en el ámbito municipal, posibilitando programas referidos a la educación no reglada, campañas de analfabetismo funcional de la población masculina y femenina adulta, proporcionando una formación básica que les permita una mayor participación en la vida social y cultural y, en su caso, una posible integración en programas de formación ocupacional que faciliten sus condiciones de acceso al mercado de trabajo; sin perjuicio de los programas enunciados en la Comisión Informativa de Hacienda; promoción, diseño y ejecución de programas de intercambios educativos, lingüísticos, con la



colaboración de todo tipo de interesados, para potenciar el uso de las diversas lenguas que conviven en el municipio a fin de posibilitar un mejor conocimiento cultural y vertebración social y vecinal; promoción, diseño y ejecución de programas de educación especial colaborando con los centros docentes públicos radicados en el municipio. Actividades o instalaciones culturales; ocupación del libre tiempo en todas las facetas culturales; cultura en general, arte e historia; archivos, bibliotecas, hemerotecas, museos; exposiciones y concursos subvenciones a manifestaciones culturales, planes de infraestructura cultural; patrimonio histórico-artístico; diseño y ejecución de programas de prospección e intervenciones arqueológicas en el municipio, así como para la conservación, difusión y puesta en valor del patrimonio local; relaciones con los centros docentes privados; radio y televisión; (medios de comunicación locales); conferencias; cursos en general, idiomas; aulas de informática; cerámica; fotografía; aulas de imagen y sonido; videoteca y fonoteca; danza y ballet; música; revistas; creación literaria; festivales; certámenes, y en cuantas manifestaciones culturales puedan programarse en la Casa de la Cultura y en el Museo al aire libre de la Villa Romana de l'Albir. Y, en general, dictaminará en todas aquellas materias de educación y cultura, de competencia del Pleno, reguladas en el art. 22 y 47 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y demás legislación de régimen local y sectorial concordante. También dictaminará en las siguientes materias (relacionadas con el Deporte, la Juventud y Fiestas), tales como, entre otras: actividades y/o instalaciones deportivas; ocupación del tiempo libre en materia deportiva subvenciones a manifestaciones deportivas y cultura física; planes de infraestructura deportiva: actividades relacionadas con la juventud; fiestas populares y tradicionales. Promoción, diseño y ejecución de programas culturales para los jóvenes del municipio; promoción, diseño y ejecución de programas locales de empleo juvenil en el municipio, sin perjuicio de los relacionados en la Comisión Informativa de Hacienda; y actividades relacionadas con las O.N.G's. Y en general dictaminará en todas aquellas materias de deportes, juventud y fiestas, de competencia del Pleno, reguladas en el art. 22 y 47 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y demás legislación de régimen local y sectorial concordante. Así mismo, por último, podrá en relación con las materias descritas efectuar el seguimiento de la gestión del Alcalde, de los actos que trate la Junta de Gobierno Local, así como los de los Concejales/as que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las materias relacionadas con las competencias de control que corresponden al Pleno y estudiar las sugerencias y reclamaciones que al respecto formulen los ciudadanos e interesados.

3.- Comisión de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Especial de Cuentas: que será un órgano colegiado obligatorio para el **estudio, informe o consulta**, - salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes-, **de los asuntos que haya de resolver el Pleno**, entre otras, en las siguientes materias: determinación de los recursos propios de carácter tributario; presupuestos; cuentas; ingresos; pagos; empréstitos; inventarios y balances; patrimonio; seguimiento de la ejecución del presupuesto y de las inversiones en general; planificación económica; informática y nuevas tecnologías: para conseguir una administración sin papeles, gracias a la digitalización de los trámites/documentos, incorporación de la firma electrónica (DNI electrónico) y creación de registros electrónicos. Seguridad en lugares públicos; ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas; ordenación del transporte de servicio público en vehículos ligeros (taxis); policía local. Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales; alteración del término municipal; creación y supresión del municipio y de entidades a que se refiere el artículo 45 de la Ley 7/85; creación de órganos desconcentrados; cambio de nombre de éste o de aquellas entidades y la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo. Aprobación del Reglamento Orgánico y de las Ordenanzas, así como de las demás disposiciones de general que sean de competencia municipal. Aprobación de las normas de gestión de los servicios y de los expedientes de municipalización. Aceptación de la delegación de competencias hechas por otras Administraciones Públicas. Planteamiento de conflicto de competencias con otras Entidades Locales y demás Administraciones Públicas. Alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público del municipio. Moción



de censura al Alcalde. Transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones Públicas. Materias relacionadas con el Reglamento de protocolo, y especial de honores y distinciones del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi. Ordenación, excepto los aspectos sanitarios, del comercio ambulante y de la venta ambulante en mercadillos o mercados ocasionales o periódicos. Protección civil; protección y extinción de incendios; mancomunidades, consorcios; en materia de control y compras dictaminará de todos los expedientes de contratación cuyas resolución corresponde al Pleno; estadística; encuestas; análisis sociológicos. Organización y funcionamiento de los recursos humanos. Aprobación de la plantilla de personal; relación de puestos de trabajo; fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual (según dispone la Ley 7/85). Separación del servicio de los funcionarios de la Corporación, salvo lo dispuesto en el art. 99.4 de la Ley 7/85, y la ratificación del despido del personal laboral; acuerdos o pactos entre el Ayuntamiento y los funcionarios; convenios colectivos; seguridad e higiene en el trabajo. Diseño, programación y desarrollo de aquellas materias relacionadas con la Agencia de Desarrollo Local en l'Alfàs del Pi; programas de formación e inserción laboral en los centros y espacios municipales especialmente dirigidos a los discapacitados de nuestro municipio, en colaboración con la Asociación Prodeficientes Psíquicos de Alicante (APSA); programas de empleo para la rehabilitación de espacios urbanos; programas que impulsen la formación, el empleo y el autoempleo, colaborando con los agentes económicos y sociales de l'Alfàs del Pi, con el fin de analizar, planificar y coordinar las actuaciones en materia de orientación laboral, formación para el empleo y desarrollo local en el municipio, colaborando con las demás Administraciones en la articulación de políticas activas de empleo. Así mismo, por último podrá en relación con las materias descritas efectuar el seguimiento de la gestión del Alcalde, de los actos trate la Junta de Gobierno Local, así como los de los Concejales/as que delegaciones, sin perjuicio de las materias relacionadas con las competencias control que corresponden al Pleno y estudiar las sugerencias y reclamaciones que al respecto formulen los ciudadanos e interesados.

La Comisión Especial de Cuentas, que se constituye con carácter de permanencia desarrollará las funciones y competencias que la Ley 7/85, de 2 abril, de la Ley 8/2010, de 23 de junio de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana y disposiciones de desarrollo. Y en general dictaminará en todas aquellas materias económicas, financieras, presupuestarias, y de régimen interior, de humanos y personal, y de cuentas, de competencia del pleno reguladas en el art. 22 y 47 de la Ley 7/85, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y demás legislación local y sectorial concordante. Así mismo, por último, podrá en relación con las materias descritas efectuar el seguimiento de la gestión del Alcalde, de los actos que trate la Junta de Gobierno Local, así como los de los Concejales/as que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las materias relacionadas con las competencias de control que corresponden al Pleno y estudiar las sugerencias y reclamaciones que al respecto formulen los ciudadanos e interesados.

Respecto de las materias descritas en los apartados 1), 2), 3), anteriormente enunciados, las Comisiones Informativas dictaminarán sobre aquellos asuntos que hayan de ser resueltos por la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones que efectúe, en su caso, el Pleno salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

El Alcalde podrá someter a informe de las distintas Comisiones aquellos asuntos en los que, siendo su competencia resolver, considere conveniente oír el parecer de las mismas.

B) COMPOSICIÓN Y RÉGIMEN DE SESIONES ORDINARIAS.



Dentro del plazo de los diez días establecidos legalmente para la constitución de los respectivos Grupos Políticos Municipales han presentado en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento los siguientes escritos conforme al informe emitido por el Funcionario encargado del Registro de fecha 26 de junio de 2015:

- **Grupo Municipal Socialista (GMS): RGE nº 2015004433, y RGE nº 2015004663.**
- **Grupo político CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (C'S) RGE Nº 2015004460.**
- **Grupo político CANVIEM ENTRE TOTS (CET) , RGE nº 2015004564.**
- Con respecto a los/as concejales/as electos pertenecientes al **Partido Popular (PP)**, y que han obtenido representación en esta Corporación tras las elecciones locales celebradas el día 24 de mayo pasado, y que tomaron posesión del cargo el día 13 de junio de 2015 con la fórmula establecida legalmente al efecto, DOÑA MARÍA TERESA HUERTA BALLESTER(PP); DON ANDRÉS MANUEL SUCH LLEDÓ(PP)DOÑA MARÍA LUISA TORRES RIOS (PP)DOÑA GREGORIA ÁLVAREZ MOYA (PP) , DON WILLY FRANS M. LEEMAN(PP), y no han expresado su voluntad de constituir o formar parte del correspondiente Grupo Municipal ni su denominación , ni la identificación del Portavoz titular y/o en su caso sustituto , pasando por tanto a tener por ministerio de ley (ope legis), la condición de **Concejales no adscritos** al no haber constituido Grupo Municipal dentro de los plazos establecidos (Artículo 134.4 Ley 8/2010, de 23 de junio de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

Teniendo en cuenta las circunstancias anteriores, y lo establecido en la Ley 8/2010, de 23 de junio de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, se propone en cuanto a la composición de las Comisiones anteriores que tengan QUINCE (15) miembros, distribuyéndose del siguiente modo: ocho (8) del Grupo Municipal Socialista (GMS); uno (1) del Grupo Municipal Ciudadanos -Partido de la Ciudadanía (C's); uno (1) del Grupo Municipal Canviem entre Tots (CET) y cinco (5) Concejales no adscritos .

- Grupo Municipal Socialista: ocho (8) miembros
- Grupo Municipal Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (C's): UN (1) miembro.
- Grupo Municipal Canviem entre Tots (CET) :UN (1) miembro
- Concejales no adscritos : UN (1) miembro
- Concejales no adscritos : UN(1) miembro
- Concejales no adscritos : UN(1) miembro
- Concejales no adscritos : UN (1) miembro
- Concejales no adscritos : UN(1) miembro

La decisión de qué Concejales han de ser adscritos a cada una de las Comisiones corresponde al Portavoz de cada Grupo, (titulares y suplentes) mediante escrito dirigido al Alcalde y presentado en el Registro General de documentos, en el plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente a la sesión plenaria de organización. Respecto a los Concejales no adscritos, al no pertenecer a ningún grupo político municipal no tendrán Portavoz, conforme al artículo 135 Ley 8/2010, de 23 de junio y, por tanto, cada uno tendrá que manifestar la adscripción individualmente por escrito dirigido al Alcalde y presentado en el Registro General de documentos, en el plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente a la sesión plenaria de organización.

Los concejales que se adscriban a cada una de las Comisiones actuarán bajo la Presidencia efectiva correspondiente, si ésta es delegada por la Alcaldía, siendo el Alcalde el Presidente nato de todas las Comisiones. Actuará de secretario de las mismas el de la Corporación o funcionario/a en quien



delegue. En la de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Especial de Cuentas, actuará de secretario un funcionario/a, Técnico del área económica, debiendo asistir a las sesiones, en todo caso, el funcionario responsable de la Intervención.

El cuórum de asistencia para la válida constitución de las Comisiones Informativas será el de 1/3 del número legal de sus miembros , debiéndose mantener este cuórum a lo largo de la sesión/es.

Las Comisiones Informativas tendrán sesiones **ordinarias**, los lunes, o inmediato/s hábil anterior, (exceptuando sábado) si aquél/los fuere/n festivo/s, a la celebración del/los Plenos ordinarios.

No obstante, SS resolverán.

VICENTE ARQUES CORTES

Fecha firma: 26/06/2015 14:20:09

AYUNTAMIENTO DE L ALFAS DEL PI